

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ABRIR A PRUEBAS PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO. 021-2020**

Cartagena, 21 de enero de 2021.

La Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en uso de las atribuciones contenidas en la Resolución No.154 del 13 de julio de 2020, y, emanada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 24 de diciembre de 2019, se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **CARLOS LA ROTA GARCIA**, de quien por el momento no se cuenta identificación, en calidad de DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES.

Que el señor, **CARLOS LA ROTA GARCIA** notificado el día 28 de diciembre de 2020, mediante a través de correo electrónico de la entidad, presentó escrito de descargos dentro del término establecido por la ley, aportando constancias y oficios medios probatorios que anexaran al expediente y seran valorados al momento de tomar una decisión.

En cuanto a la solicitud de pruebas, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, en su inciso tercero establece:

“Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente”.

Que de conformidad al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se establece:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir el proceso a pruebas por el termino de 10 días.

SEGUNDO: Practicar las pruebas que se enuncian a continuación:

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO” AV. CRISANTO LUQUE, DIAG.22

**#47 B 23. Tercer Piso contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
notificacionespas@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

- Oficiése a la Dirección de Talento Humano de la ALCALDIA MAYOR DE CARATGENA DE INDIAS, para que se sirva certificar el Salario mensual devengado, Manual de Funciones, del señor **CARLOS LA ROTA GARCIA**, de quien por el momento no se cuenta idenditificación, en calidad de DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES.

TERCERO: Téngase como pruebas todas y cada uno de los documentos que sirvieron para darle inicio al presente proceso sancionatorio y los obtenidos legalmente durante la investigación.

CUARTO: Contra la presente providencia no proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de indias D.T y C, 21 De enero de 2021

Señores:

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

TALENTO HUMANO

L.C.

Ref.: Solicitud de Información

Cordial saludo;

De la manera más atenta, le comunico que la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se encuentra adelantando proceso sancionatorio en contra del señor **CARLOS LA ROTA GARCIA**, de quien por el momento no se cuenta identificación, en calidad de DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES.

Por lo anterior solicito para el cabal trámite en el cumplimiento de los términos establecidos en los Procesos Administrativos Sancionatorios y se sirva a aportar en la mayor brevedad posible; la siguiente información:

- Sírvase a certificar el Salario mensual devengado, Manual de Funciones, resolución de nombramiento, acta de posesión declaración Juramentada de bienes, hoja de vida de la función pública, y póliza de la señora **CARLOS LA ROTA GARCIA**, de quien por el momento no se cuenta identificación, en calidad de DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES.

Para la información requerida se establece un término de tres (3) días, contados a partir del recibido del presente oficio, haciéndole saber que el artículo 81 de Decreto ley 403 de 2020 establece, que el Contralor impondrá multas y sanciones a los servidores públicos y particulares de hasta cinco (5) salarios mínimos legales devengados, al sancionado cuando no suministre oportunamente la información solicitada.



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO” AV. CRISANTO LUQUE, DIAG.22

#47 B 23. Tercer Piso contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

notificacionespas@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

NOTIFICACION POR ESTADO

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N°	ENTIDAD AFECTADA	PRESUNTO SANCIONADO	FECHA AUTO
021-2020	FONDO DE PENSIONES DISTRITAL	CARLOS LA ROTA GARCIA	21 DE ENERO DE 2021

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 21 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00AM



LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SE DESFIJA HOY 21 DE ENERO DE 2021 A LAS 5:00 PM



LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Jefe Oficina Asesora Jurídica